



Sima de de alto un portante van de ~~esta~~ y este mil reales, ha
 pagado religiosamente su veinte por ciento y el que corresponde
 a los productos de los tres primeros meses del año, en que el
 personal del Ayuntamiento ha disfrutado; y no solo ha cumplido
 esto, desatendiendo por la espesa mayor de fondos el pago de
 salario, la policía urbana de calles y Caminos, el Beneficen-
 cia y demas objetos sagrados, tan recomendados por la Regla-
 mento, si es que mirando las penurias del Estado despues
 de contribuir como queda expuesto a levantar sus cargas
 ha recogido medio para ~~quitar~~ cubrir el defecto de los
 propios. Esta es la gran falta en los Presupuestos Municipales
 los dirigidos de Excmo. Sr. D. M. a los que se acompañan
 los Expedientes de arbitrio Municipal instruidos para es-
 trar los abonos de contribuciones los que si S. M. se digna
 aprobar con otros expedientes que se halla instruido para la
 cobranza de deudas al fondo comun seran suficientes a
 satisfacer los gastos atrasos, y esta Corporacion que
 habiendo hecho cuanto a estado en sus atribuciones como
 queda relacionado no se conada a mediar a que por un
 simple Comisionado sin saber ni limito de la
 autoridad competente se adopten medidas deprecias y
 poco decorosas y conformes con las atribuciones que la
 Ley comite a los Ayuntamientos instruyendoles y quitam-
 doles de un golpe, y en su Comunion ha acordado de
 contente el estado oficio exponiendole a la providencia de
 Comisionado de Hacienda en el orden que puesto en co-
 nformidad con el Ayuntamiento del Sr. D. Jefe Superior Político de la
 Provincia determinand. lo sobre el particular, a quien en
 certificacion de este acuerdo se dirigirá el correspondiente

